



República Dominicana
Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en
República Dominicana (CIPAC)
Ministerio de Cultura
Dirección General de Cine (DGCINE)
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.: CIPAC-2020-079

Referente: Solicitud Resolución de Validación de Inversión (Artículo 34, Ley 108-10).
Solicitante: ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM)
RNC: 1-30-71483-5
Obra cinematográfica: "Yaque 296"
Productor Cinematográfico: POB FILMS, S.R.L.
RNC Productor: 1-31-15524-3
Permiso Único de Rodaje: 514

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los **veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.

1. Solicitud de fecha **27 de enero del 2020**;
2. Documento de identidad del representante de la productora, **NICOLE QUIÑONES BUTLER**;
3. Copia del Certificado de inscripción de la productora, **POB FILMS, S.R.L.** Registro No. **AC-P-6489**;
 - a. Copia de los documentos constitutivos del inversionista, **ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM)**
 - b. Copia del Certificado de Registro Mercantil.
 - c. Copia de la tarjeta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
 - d. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea Constitutiva.
 - e. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea General que designa a los representantes actuales.
 - f. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM)**
4. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal **POB FILMS, S.R.L.**
Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana No. **CPND 317**, correspondiente a la obra cinematográfica **"Yaque 296"**;
6. Copia del Permiso Único de Rodaje No. **PUR 514**, correspondiente a la obra cinematográfica **"Yaque 296"**;
7. Detalle de inversión de **ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM)** y copia de la documentación fehaciente de la realización de la inversión;
8. Copia del contrato de inversión suscrito entre **POB FILMS, S.R.L. y ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM)**
9. Declaración Jurada de **POB FILMS, S.R.L.** respecto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación del incentivo;
10. Estados financieros auditados de **POB FILMS, S.R.L.** al **31 de diciembre del 2019**;



11. Informe auditado de la ejecución de la obra al **03 de enero del 2020** y de la realización de las inversiones;
12. El Informe de Validación de Inversión emitida por la Dirección General de Cine (DGCINE).

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No. 108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

Considerando: Que **ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM)** es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con domicilio social principal en la Av. Rómulo Betancourt No.527, sector Renacimiento, santo Domingo, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **No. 1-30-71483-5** la cual se encuentra debidamente representada por el **SEÑOR. HECTOR DARIO RAMIREZ MELO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral **No. 010-0005070-6**, domiciliado y residente en la ciudad de Azua1.

Considerando: Que **POB FILMS, S.R.L.** es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con asiento social ubicado en la calle Federico Lithgow, edificio Raully IV, apartamento 4B, Cerros de Gurabo III, Santiago provincia Santiago de los Caballeros, y occidentalmente en la ciudad de santo Domingo, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **No. 1-31-15524-3** la cual se encuentra debidamente representada por su gerente los **SEÑORES. OLIVER ERNESTO OLIVO BATISTA Y NICOLE QUIÑONES BUTLER**, dominicanos, mayores de edad, portadores de las cedula de identidad y electoral **Nos. 031-0426415-9 y 001-1792039-7** residente en esta ciudad.

Considerando: Que en fecha **tres (03) de julio del 2019** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos **No. AC-P-6489** a favor de la sociedad **POB FILMS, S.R.L.** en la categoría de productor cinematográfico.

Considerando: Que en fecha **veintinueve (29) de octubre del 2019** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Permiso Único de Rodaje para la producción cinematográfica **"Yaque 296"**, el cual fue emitido con la referencia **PUR No. 514**.

Considerando: Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, en fecha **dos (02) de agosto del 2019** fue emitido por la Dirección General



Faint header text at the top of the page, possibly containing a title or reference number.

First paragraph of the main body text, starting with a faint opening word.

Second paragraph of the main body text, continuing the narrative.

Third paragraph of the main body text, providing further details.

Fourth paragraph of the main body text, discussing a specific aspect.

Fifth paragraph of the main body text, detailing an event or process.

Sixth paragraph of the main body text, mentioning names or entities.

Seventh paragraph of the main body text, describing a situation.

Eighth paragraph of the main body text, concluding a section.

Ninth paragraph of the main body text, providing a summary or final point.

Tenth paragraph of the main body text, possibly a closing statement.

Final paragraph of the main body text, ending the document.



de Cine (DGCINE), el Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana para la obra cinematográfica dominicana “**Yaque 296**”, el cual fue emitido con la referencia **CPND-317**.

Considerando: Que en fecha **treinta y uno (31) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019)** se suscribió un contrato de inversión entre las sociedades **POB FILMS, S.R.L. y ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM)**, debidamente legalizado por el **Lic. Fausto Báez**, Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad **ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM)** realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana “**Yaque 296**” ascendente a la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$700,000.00)**.

Considerando: Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, la sociedad **ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM)**, realizó una inversión ascendente a la suma **SETECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$700,000.00)**, para la producción de la obra cinematográfica dominicana “**Yaque 296**” la cual fue producida por **POB FILMS, S.R.L.**, la cual fue destinada a la producción.

Considerando: Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad **ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM)**, fue efectuada mediante cheque No.004558, en fecha **18 de diciembre del 2019**, por la suma de **RD\$700,000.00** con una inversión total de **RD\$700,000.00** a favor de la productora **POB FILMS, S.R.L.**

Considerando: Que en fecha **27 de enero del 2020**, la sociedad **POB FILMS, S.R.L.** sometió a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente a la Ley 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada en la producción cinematográfica “**Yaque 296**” suma que asciende a **SETECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$700,000.00)**.

Considerando: Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No. 108-10. En este sentido, la inversión realizada por **ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM)**, se encuentra ejecutada completamente.

Considerando: Que de conformidad al Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) a favor de la casa productora **POB FILMS, S.R.L.** la Dirección General de Cine, aprobó un presupuesto ascendente a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$34,837,583.00)** para la producción de la obra cinematográfica “**Yaque 296**”.

Considerando: Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada y declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la casa productora **POB FILMS, S.R.L.** a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la ejecución total del presupuesto de la obra cinematográfica “**Yaque 296**” asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$16,950,000.00)**.

Considerando: Que dicha inversión fue realizada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10.

Considerando: Que en fecha **dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020)** la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe de Validación de Inversión realizado basado en la documentación presentada por la sociedad **ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM)**, así como, la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Industria Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.



Urn

Considerando: Que en fecha **veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020)**, la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM)**, Como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

Considerando: Que el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), reconoce que el monto validado puede ser revisado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), una vez sea remitido el expediente completo de la presente resolución a dicha institución, cuando pueda determinar que algún gasto no fue ejecutado de conformidad a la normativa aplicable o si existen inconsistencias impositivas en las facturas que soportan el referido gasto.

Considerando: Que en fecha **veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación a unanimidad de los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Validación de Inversión presentada por la sociedad **ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM)**

Considerando: Que de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Inversión y aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

RESUELVE:


PRIMERO: VALIDAR la inversión realizada y ejecutada por la sociedad **ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM)** en la producción cinematográfica dominicana **“Yaque 296”** ascendente a la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$700,000.00)**, por haber sido este monto ejecutado de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

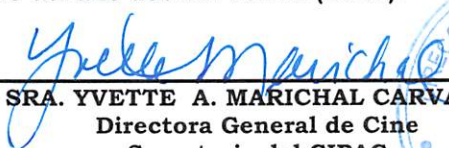
SEGUNDO: AUTORIZAR la aplicación de un crédito fiscal ascendente a la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$700,000.00)**, correspondiente a la suma que completa la ejecución total de la inversión realizada por la sociedad **ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM)**, de conformidad al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10, a los fines de que dicho crédito sea aplicado al Impuesto sobre la Renta a pagar por la sociedad **ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM)**.. Siempre y cuando dicha suma no exceda el veinticinco por ciento (25%) del Impuesto sobre la Renta a liquidar en el período fiscal correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020)**.




SR. CAYO CLAUDIO ESPINAL, Viceministro
de Cultura en representación del SR.
EDUARDO SELMAN
Ministro de Cultura
Presidente del CIPAC


SRA. YVETTE A. MARICHAL CARVAJAL
Directora General de Cine
Secretaria del CIPAC

